

subalterno en la Comisaría de Aguas del Norte de España, con residencia en Oviedo, y crearla en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, con residencia en Santander

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar que se citan.*

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el término municipal de Alfaro (Logroño), con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección, kilómetro 70 enlace de las carreteras N-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander; LO-692, camino de Alfaro a Corella, y LO-682, ramal de la N-232 a Grávalos»;

Resultando que la relación de bienes necesarios fué publicada en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño, de 6 de septiembre pasado, y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de 16 de septiembre y 1 de octubre, respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfaro, no habiéndose formulado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales.

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los periódicos citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley, notificándose a los interesados en consonancia con el artículo 20 del Reglamento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura, en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 31 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.816-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Embalse de Eugui, zona embalsada. Expediente número 2. Término municipal de Eugui (Navarra)».*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas y urbanas a que se refiere el expediente indicado y de las cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «El Pensamiento Navarro», de Pamplona, del día 2 de febrero de 1968; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 16, de fecha 5, y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 37, de fecha 12, ambos del mismo mes y año, con las rectificaciones que previamente comprobadas sobre el terreno por el Perito de la Administración se expresan a continuación:

1.ª Se incluyen en el expediente, por haberse comprobado resultan afectadas por el embalse, las siguientes fincas:

Número 43 bis, propiedad de don Romualdo Echeverría, con una superficie de 0,6000 Has. de prado segunda.

Número 67 bis, propiedad de don Andrés Ollacarizqueta, con 0,4800 Has. de pastos.

Número 127 bis, propiedad de don Ignacio Huarte, con 0,0600 hectáreas de prado segunda.

Número 149 bis, propiedad de herederos de Belzarena, con 0,0450 Has. de prado segunda.

Número 193 bis, propiedad de herederos de Belzarena, con 0,0750 Has. de prado segunda.

Número 202 bis, propiedad del Concejo de Eugui, con 1,6800 hectáreas de pasto.

Número 234 bis, propiedad de don Francisco Echeto, con 0,1000 Has. de prado segunda.

2.ª Se rectifica el nombre de los propietarios que aparecen en la relación previa en las fincas siguientes:

Número 67, debe figurar como propietario don Juan Arrieta en lugar de don Emiliano Arrieta, que figuraba en la relación.

Número 92, debe figurar como propietaria doña Angelina Iragul, en lugar de doña Angelina Huarta, que se hizo constar en la relación.

Número 210, debe figurar como propietarios señores herederos de Belzarena en lugar de don Vicente García.

Número 236, debe figurar como propietario el Concejo de Eugui en lugar de don Francisco Pérez.

3.ª Se excluyen del expediente, por no resultar afectadas por la obra, las siguientes fincas:

Número 155, propiedad de doña Bonifacia Ripa.

Número 183 bis, propiedad de don Narciso Azparren.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja-declaratoria con la exacta descripción del bien que a cada uno se le expropia, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 24 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.769-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación motivado por la obra «Embalse de Bubal. Zona no embalsada. Fincas rústicas (expropiación total)», expediente número 1-B, localidad de Bubal, término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca)».*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de julio de 1967, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de fecha 21 del mismo mes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Propiedades de esta Confederación y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha hacer extensiva la expropiación a las fincas rústicas que componen la demarcación de la localidad de Bubal, anejo al término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca), continuando la tramitación del expediente con sujeción a los preceptos del capítulo V del título III de la Ley anteriormente citada, entendiéndose las diligencias sucesivas con los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 3 de agosto de 1968; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 177, de fecha 5, y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 201, de fecha 21, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía de Piedrafita de Jaca (Huesca) una hoja declaratoria con la exacta descripción de los bienes afectados por el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Zaragoza, 29 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.833-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Abastecimiento de agua a la zona de Alcalá de Guadaíra. Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla». Término municipal de Sevilla».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 330-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de abril de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de abril de 1968 y en el periódico «Correo de Andalucía» de fecha 17 de abril de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales pertinentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—5.742-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 2769/1968, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Angel Valero Vicente.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Angel Valero Vicente,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos, sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila.*

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) el cuadro general de las especialidades a cursar con validez académica oficial en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, correspondientes al plan regular de estudios establecido por Decreto 2127/1963, de 24 de julio, y no habiéndose incluido entre las señaladas para la Escuela de Avila la de «Decoración», cuya existencia es de gran importancia en aquella ciudad para contribuir, con la formación de los correspondientes especialistas, al desarrollo económico regional, y en uso de la autorización que le confiere el artículo 11 del citado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la inclusión de la especialidad de «Decoración», entre las que podrán cursarse con validez académica oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, quedando ampliado en tal sentido el cuadro general de especialidades aprobado por Orden de 10 de junio de 1965.

La citada ampliación de especialidades no supondrá incremento alguno en la plantilla de personal docente de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se modifican los artículos quinto y sexto del Reglamento de la Casa de Cultura de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, así como el informe favorable emitido por el Director de la Casa de Cultura de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El artículo quinto del Reglamento de la Casa de Cultura de Gerona, aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1967, quedará redactado del modo siguiente:

«Artículo 5.º El Patronato que regirá la vida de la Casa de Cultura «Obispo Lorenzana» contará en su seno con representaciones de todos y cada uno de los organismos y entidades que se integren en la misma.

Su composición será la siguiente:

- a) Presidente nato, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.
- b) Presidente efectivo, el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial.
- c) Vicepresidente, el Ponente de Cultura de la Diputación Provincial.
- d) El Director de la Casa de Cultura, que actuará como Secretario del Patronato.
- e) El Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial, que actuará como Tesorero Contador.

Vocales:

- f) El excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerona.
- g) Dos Diputados provinciales de la Comisión de Cultura de la Diputación Provincial.
- h) El Secretario de la Diputación Provincial.
- i) Un representante del Obispado.
- j) Un representante de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- k) El Comisario de los Servicios de Extensión Cultural.
- l) Un representante del Instituto Nacional de Enseñanza Media.
- m) Un representante de formación profesional.
- n) El Delegado provincial de Información y Turismo.
- ñ) El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
- o) Un representante de cada uno de los organismos y entidades que se integren en la Casa de Cultura.
- p) El Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- q) Un representante de la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación.
- r) Aquellas personalidades relevantes en el ámbito cultural de la provincia cuya colaboración se estime conveniente. Su designación será hecha por Orden ministerial a propuesta del Patronato.»

2.º El artículo sexto del referido Reglamento, a partir de esta fecha, tendrá la redacción que seguidamente se transcribe:

«Artículo 6.º La Comisión Ejecutiva se compondrá por aquellos miembros del Patronato que el mismo determine, entre los que preceptivamente estarán el Presidente efectivo y el Vicepresidente, el Director de la Casa de Cultura y el Tesorero Contador.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

### Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo «Valle de Guadix», de Guadix (Granada).
- Cooperativa del Campo «San Miguel», de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
- Cooperativa Agrícola Ganadera de Agrupación de Ganaderos del Porma «Pormaga», de Boñar (León).
- Cooperativa «Agrícola Leonesa», de Gordaliza del Pino (León).
- Cooperativa del Campo «Madariaga», de Santa María de Lezama, barrio de Arechalde (Vizcaya).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Antonio», de Motril (Granada).